



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 396 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 10 DIC. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 712-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 1396-2020-GR-PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 235-2019-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año 2020 del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1050-2019-PR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el inciso iii), numeral 27.1, del Artículo 27° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueba por resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, las UGELs Azángaro y Melgar, a través de los Oficios correspondientes solicitan la incorporación de mayores ingresos públicos por la cantidad de S/ 120,000.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados para financiar la continuidad de actividades prioritarias de las indicadas unidades ejecutoras;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, Artículo 2°, inciso b), establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo 2; en tal sentido, la suma de S/ 120,000.00 soles (gastos corrientes) de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados forma parte del monto de S/ 14'620,233.00 soles fijado en el Anexo N° 2 del Decreto Supremo antes citado para el Gobierno Regional del Departamento de Puno; por consiguiente, sumados a la cantidad de S/ 132,001.00 soles incorporados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 112-2020-GR-GR PUNO de fecha 20 de marzo de 2020, adicionado a la suma de S/ 5'140,650.00 soles incorporado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2020-GR-GR PUNO de fecha 29 de mayo de 2020, la cantidad de S/ 1'033,663.00 soles incorporado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2020-GR-GR PUNO de fecha 04 de setiembre de 2020, la cantidad de S/ 1,982.00 soles incorporado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2020-GR-GR PUNO de fecha 18 de noviembre de 2020, y la cantidad de S/ 149,175.00 soles incorporado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2020-GR-GR PUNO de fecha 25 de noviembre de 2020 hacen un total de S/ 6'575,489.00 soles; en tal razón, queda un saldo por incorporar de S/ 8'044,744.00 soles;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 712-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de la normativa vigente, propone la incorporación de mayores ingresos públicos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la cantidad de S/ 120,000.00 soles, al Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno para el año fiscal 2020;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 396 -2020-GR-GR PUNO

10 DIC. 2020

PUNO,

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de CIENTO VEINTE MIL 00/100 (S/ 120,000.00) Soles, Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo consignado en los anexos Nº 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º, del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYNA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

